

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.476

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 820 de 16 de Abril de 1951, por el cual se nombra un delegado.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 45 de 8 de Marzo de 1951, por la cual se concede una autorización.

Departamento de Contabilidad
Resolución Nos. 22 y 23 de 16 de Marzo de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 820

(DE 16 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Segunda Exposición Indigenista Interamericana que se celebrará en Río de Janeiro en el presente mes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la 2ª Exposición Indigenista Interamericana que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro durante el presente mes.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Asambleas, Conferencias, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, su Excelencia Licenciado José Ignacio Quirós y Q., Delegado ad-honorem de Panamá a la Segunda Exposición Indigenista Interamericana que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, durante el presente mes.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución N° 45.—Panamá, 8 de marzo de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Florencio Riverá Delgado, en memorial de 25 de septiembre de 1948, dirigido al

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 18 de 16 de Marzo de 1951, por la cual se abre una consulta.

Sección Segunda

Resolución N° 123 de 25 de Julio de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 124 y 125 de 28 de Julio de 1950, por la cual se otorgan en todas sus partes unas resoluciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se le conceda la autorización correspondiente para poder ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, sin perder su nacionalidad panameña.

RESUELVE:

Conceder al señor Florencio Riverá Delgado, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el Ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, la autorización correspondiente para que pueda ingresar, en calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 22.—Panamá, 16 de marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ascanio Berrocal, Ordenanza de este Ministerio, en comunicación fechada el 12 de marzo de 1951, solicita se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Ascanio Berrocal, Ordenanza de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1951, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio E. Arceño.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: EUGENIO CHAVEZ

Teléfono 2-2312

OFICINA:

Bulevar de Barrera.—Tel. 2-2311

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relato de Barrera.

Avisos, Edictos y Otras Publicaciones

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte, N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 23.—Panamá, 16 de marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso de Gracia, Inspector de Migración de 2ª categoría, en comunicación fechada el 12 de marzo de 1951, solicita se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día quince (15) del presente mes, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Alfonso de Gracia, Inspector de Migración de 2ª categoría, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo a partir del día quince (15) del presente mes, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Ericéño.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABSUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 18.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

El señor Antonio Varela en memorial de 16 de Febrero último solicita que el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, le absuelva la siguiente consulta:

1º Si las "colas", o impurezas de las celas del alcohol etílico, como resultado de las rectificaciones del mismo en estado impuro, pueden ser vendidas, previamente desnaturalizadas, para usos industriales como: carpinterías, ebanisterías, preparaciones químicas, etc.

Se hace la aclaración que dichas "colas" (alcoholes amilicos), tienen un promedio de 70 grados Gay-Lussac a 15 grados centígrados.

2º Si existe alguna disposición legal vigente que impida, realizar las operaciones explicadas en el Ordinal anterior o, determine que las mencionadas "colas", tengan un grado alcohólico no inferior a 90 grados Gay-Lussac u otra graduación alcohólica superior a 70 grados Gay-Lussac para poder someterse a las referidas operaciones.

Para resolver el caso consultado debe tenerse en cuenta el artículo 4º del Decreto Ley No. 11 de 1941 que modifica el Artículo 17 del Decreto Ley No. 4 del mismo año que así lo autoriza, y agrega más adelante que tales alcoholes pueden hacerse como carburantes.

Dicho artículo 4º dice así: "Los alcoholes de cabeza y los de cola sólo podrán usarse, debidamente desnaturalizados, como combustible y en la preparación de barnices, pinturas, linimentos para animales, jabones, soluciones para fotografías, insecticidas y otros productos semejantes."

También podrán usarse estos alcoholes como carburantes.

Los alcoholes de cabeza pueden redestilarse y rectificarse únicamente en destilerías que se instalen exclusivamente con ese objeto."

Por otra parte no existe disposición legal que especifique el grado alcohólico indispensable —entre 70 y 90 grados— para que dichos alcoholes de cola puedan ser desnaturalizados, pues se ha estimado que tales alcoholes no sirven como disolventes en los usos de barnices a un grado inferior a 80 grados C. L.

La Administración General de Rentas Internas, por conducto del Director de la Renta de Licores ha remitido informe de acuerdo con lo antes explicado, en Nota No. N-90 de 5 de los corrientes.

En comunicación añade que siempre que un industrial pueda usar esos alcoholes de "cola" —previamente desnaturalizados— como lo exige la disposición arriba invocada, la Administración General de Rentas no se opondrá a que sean usados los mencionados alcoholes de "cola", si con ello se contribuye al mayor desarrollo de las industrias.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Las "colas", o impurezas de celas del alcohol etílico, como resultado de las rectificaciones del mismo en estado impuro, pueden ser vendidas, previamente desnaturalizadas, para usos industriales como: carpinterías, ebanisterías, preparaciones químicas, etc.

Se hace la aclaración que dichas "colas" (alcoholes amilicos), tienen un promedio de 70 grados Gay-Lussac a 15 grados centígrados.

2º No existe disposición legal alguna vigente que impida, realizar las operaciones explicadas en el Ordinal anterior o, determine que las mencionadas "colas", tengan un grado alcohólico no inferior a 90 grados Gay-Lussac u otra graduación alcohólica superior a 70 grados Gay-Lussac para poder someterse a las referidas operaciones.

R. L. Varela, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JOSE G. DE ORALDIA.

CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 123. — Panamá, 28 de Julio de 1950.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 17, de 15 de junio del año que corre, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por la cual adjudica, en gracia, a José de los Santos Jaén y Josefina Jaén de Cárdenas, título de propiedad sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "Mensabé", situado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con una superficie de (12 Hts. 6.400 m2) doce hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados y aliterado así: Norte, terreno de Cornelio Batista y carretera a San José; Sur, terreno de Manuel Barahona, quebrada Mensabé y terreno de Sotera vda. de Solís; Este, terreno de Sotera de Solís; y Oeste, terreno de José María Cárdenas y Manuel Barahona.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para José de Los Santos

Jaén, jefe de familia. 10 Hts.

Para Josefina Jaén de Cárdenas 2 Hts. 6.400 m2

Esta solicitud la hace el abogado Teófilo de J. Vázquez H., a nombre y representación de los peticionarios.

Esta Superioridad en vista de que se han cumplido todas las formalidades legales en relación con esta adjudicación,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior y autorizar que se extienda la correspondiente escritura pública, sobre el terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios, con las salvedades y reservas que se indican en la Resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 124. — Panamá, 28 de Julio de 1950.

Vistos:

Ingresa nuevamente a esta Sección, para su consideración y estudio definitivo, el expediente

que contiene la solicitud que Santiago Batista y otros, cuyos nombres se dirán más adelante, hacen sobre la adjudicación, en gracia del globo de terreno denominado "Loma de Los Nances", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con una capacidad de veintiocho hectáreas mil doscientos metros cuadrados (28 Hts. 1.200 M2), a la que recayó la Resolución N° 27 de 29 de Abril último, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que envía en consulta.

Los linderos del mencionado terreno son los siguientes: Norte, Quebrada al Juncal; Sur, Camino de El Gallote a los Cerritos; Este, terreno de Marcelino Pérez y terreno de Jacinto Mudarra y Oeste, Camino de El Gallote a Los Cerritos.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Santiago Batista, jefe de familia.	8 Hts. 1.200 M2
Para Sotera Batista, menor.	5 Hts.
Para Claudio Batista.	5 Hts.
Para Modesto Batista.	5 Hts.
Para Adolfo Batista.	5 Hts.

Total. 28 Hts. 1.200 M2

Este expediente fue deruelto a la Gobernación de Herrera, por providencia de 14 de Julio recién pasado, en que se solicitó al Gobernador que investigara el verdadero nombre de Adolfo García o Batista, por así constar en las diligencias levantadas. Al volver a este despacho el negocio, según afirma el mismo interesado, su verdadero nombre es Adolfo Batista y no García, como aparece nombrado en el Plano que se acompaña a la solicitud. De este modo quedó aclarada la parte en la que respecta al verdadero nombre de este adjudicatario, cosa que se hacía necesario aclarar antes de proceder a resolver en definitiva el presente negocio.

Se ha comprobado de modo evidente, que las personas que se mencionan como adjudicatarios en este caso, son acreedores a la adjudicación del terreno en mención, y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Además, observa este despacho, que en el presente negocio se han llenado cada una de las formalidades de Ley, y por consiguiente nada hay que objetar a lo resuelto por el inferior.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución anterior, y autorizar que se extienda el correspondiente título de propiedad gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución que se comenta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Gladys E. Quintero,
Secretaria Ad-Hoc.

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 1951

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución número 125. — Panamá, 28 de Julio de 1950.

Vistos:

Remite el Gobernador de Coclé a esta Sección, el expediente que contiene la solicitud de adjudicación formulada por Ostiano Vega, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula N° 9-2562 y con residencia en Río Grande, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "La Teribia", situado en jurisdicción del mencionado Corregimiento, que tiene de superficie (29 Hts. 354 m2) veintinueve hectáreas con ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio denominado "El Refugio" de propiedad del peticionario; Sur, terrenos libres y predio de Erasmo Vega; Este, falda del cerro Villalobos y quebrada Villalobos; y Oeste, terrenos nacionales y predio de Angel María del Rosario.

A esa solicitud recurrió la Resolución N° 17, de 15 de Junio de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, la que envía en consulta.

Este terreno fue avaluado a razón de B/. 3.00 tres balboas la hectárea o fracción de hectárea, razón por la cual el interesado pagó al Fisco Nacional, la suma de (B/. 90.00) noventa balboas en total, como precio del mismo, según se comprueba con los recibos de pago que figuran en el expediente Nos. 2172 de 3 de Abril y 4269 de 8 de Junio de 1950.

Se ha constatado además, que el terreno que se solicita, es baldío adjudicable y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros.

En cuanto a lo demás, estima este Despacho que la tramitación de este negocio se ha hecho con arreglo a lo que se establece en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, siendo legal lo resuelto por el inferior. Por consiguiente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 17 de 15 de Junio de este año, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno que se menciona, a nombre de Ostiano Vega, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Guillermo E. Quintana,
Secretaría Ad-Rec.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 177 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura N° 436 de la Notaría Segunda de Panamá de Abril 24 de 1951, ha comprado a los señores Tzavaras Hnos., S. C. L. el establecimiento comercial Restaurante Nueva Cuba Mu-

derna, situado en la Avenida Central N° 104 de esta ciudad.

Panamá, Abril 27 de 1951.

Elías Constantópulos.

L. 29.992

(Segunda publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324.

CERTIFICA:

Que los señores Panagiotis Perceas, Jorge Tzavaras y Teodoro Tzavaras, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Perceas y Tzavaras, Cía. Limitada", y con la razón comercial de Cía. Internacional de Coques y Pielas, por el término de 10 años, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/. 50,000.00, aportado así: Perceas B/. 25,000.00, y los otros B/. 25,000.00 entre los dos, por iguales partes;

Que el objeto de la sociedad es la compra y venta de pieles y cueros, pero también podrá ejercer el comercio o cualquier otra actividad lícita; importación, exportación, representación de casas nacionales y extranjeras; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Panagiotis Perceas y Jorge Tzavaras, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente, según lleguen a convenir.

Así consta en la Escritura Pública número 741 de 13 de Abril de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

JOSE GMD. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 29.941

(Primera publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 558 de Abril 13 de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Salvador Contreras y Agapito Ayala, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ayala y Contreras, Campaña Limitada".

Que el activo y el pasivo lo asume el socio Agapito Ayala.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 29.006

(Una publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan B. Cervera, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Aurelia Uribe de Pérez en representación de su menor hijo Eladio Campos, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Amistad", ubicado en Las Menas, Distrito de Capira, de una extensión superficial de tres hectáreas con dos mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (3 Hts. 2168 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de la señora Mirela Pitti de Castro (plano N° 543 de 15 de Junio de 1950);

Sur, posesión de la señora Eloísa del Rosario;

Este, tierras nacionales;

Oeste, carretera nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la

Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las ocho de la mañana del día veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
Jose DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 20.100

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Vázquez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1787, ha pedido de este Despacho, apoderado por Joaquín Luque Q., título de plena propiedad del globo de terreno denominado "La Mina", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de una extensión superficial de cuarenta y seis (46) hectáreas con seis mil ochocientos cuarenta y ocho (848) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a la quebrada del Trapiche; Sur, camino de Las Tablas a Poerí; Este, terrenos de la sucesión de José Rosario Muñoz y de Mercedes C. vda. de González, y Oeste, terreno de Elias Castillo.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 5 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.895

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 35-1498, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Agallo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de seis (6) hectáreas ochocientos treinta y tres (833) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Nicomedes Barrios; Sur y Este, camino de La Pasera a El Hato, y Oeste, terreno de Genaro Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 5 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.595

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Murralde, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 33-220, ha solicitado a título de propiedad, en compra, el terreno denominado "Las Tablas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de veinticuatro hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (24 Hts. 5688 m.c.) de superficie, alindado como sigue: Norte, río Guararé y terreno de la señora Josefa Villarreal; Sur, camino real de La Pasera al Hato; Este, terreno de la señora Josefa Villarreal y Oeste, terreno del señor Félix Cedeño.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 4 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 18.596

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Ballesteros, varón, mayor de edad, casado, educador, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 24-1204, ha pedido de este Despacho título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada Oscura Las Cañazas", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de diez (10) hectáreas tres mil doscientos veinticuatro (3224) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Las Tablas a Pedasi; Sur, terreno de Ceila Sacre de Moreno; Este, terreno de Ezequiel Batista, y Oeste, terreno de Rumbaldo Jaén.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 17 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCKE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.888

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., haciendo uso del poder conferido por el señor Antonio Villarreal, varón, mayor de edad, divorciado, agricultor y comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 24-11230, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie de veinte (20) hectáreas dos mil novecientos cuatro (2904) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Barrancos de la Playa; Sur, carretera de Las Tablas a Mensabé y terrenos de la sucesión de Leandro Cal; Este, barrancos de la playa y terrenos de la sucesión de Leandro Cal, y Oeste, carretera de Las Tablas a Mensabé y terreno de Ceferino Herrera.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 17 de Abril de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc, Santiago Peña C.

L. 18.887
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Pedro Pablo Hipólito Castillo, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, con cédula número 01-1985, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa número veintiocho, cuarto número seis, para que en el término de (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten al paradero del mencionado Pedro Pablo Hipólito Castillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quiravó G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera graduada por correspondencia en la Escuela de Enfermería de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, no porta cédula de identidad personal —dice que se le quedó olvidada en su residencia, nacida en Puerto Limón, el día 24 de Septiembre de 1909, hija de Mils Hendricks y Martina Hines, con residencia en calle 7, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7026, cuartos 17 y 18, primer piso alto, para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en el juicio que en su contra se le adelanta por el delito de aborto provocado, comprendido en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo que se le ha formulado en resolución de enjuiciamiento dictada el dieciséis de Agosto del año próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Lena Hendricks, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 252, ordinal 5° de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

RUBEN O. MIRÓ.

El Secretario,

Cariss Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Penonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia meritada objeto de consulta legal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fds.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez.—Juez Quinto del Circuito.—Sup.—El Secretario Abigail Viquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y complácese lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 23 de Febrero del presente año, mediante el cual se condenó a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, como reo del delito de hurto.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Infórmanse a la Policía Serecta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, complácese.—(Fds.) Armando Ocaña V., Srto. Reina".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Nofberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, residente en la Calle 26 N° 32, cuarto 37, alto, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Es-

tado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen. Copies, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedecanse, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vin de multa la suma de veinte balboas, como res del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Infórmele a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplatada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

Noberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por este medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 20 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-4045, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contada a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobrese Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pantoja, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 15, altos, y "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño, de 20 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-4045, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, en sea por el delito genérico de lesiones por im-

prudencia. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálese las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Deróchese. Artículo 2136, ordinal 3º, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltase con el superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srto.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulpiano Atencio, varón, de 26 años de edad, agricultor, natural de Las Lajas, residente definitivamente en Finca Corredor y portador de la cédula de identidad personal número 15-4272, a fin de que se presente al Despacho a recibir personal notificación del auto preferido en su contra por sindicarse del delito de lesiones. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 26.—David, Enero (22) veintidos de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: El señor Fiscal 2º del Circuito en su Vista número 342 del 16 de enero corriente pide que al ser resuelto este sumario, "procede" contra Ulpiano Atencio por infractor del Capítulo I (falso, pero tal vez sea el II), Libro XII (sea el II) del Libro II (tal vez quiso decir Capítulo XII) del Código Penal". Como fuere, es el caso que remite para su resolución; para lo cual, SE CONSIDERA: "Isabel Carrera síndica directamente a Ulpiano Atencio de haberlo lesionado con arma blanca, ocasionándole una incapacidad definitiva de un mes". (Términos de dicha vista). Este hecho tuvo lugar en Corredor del Distrito del Barú, el 4 de Octubre de 1948. Por qué habrá meditado tanto tiempo en la investigación? Tal vez haya sido porque el sindicado negó totalmente el cargo y se burlaba durante todo el tiempo anterior, la persona responsable de tal hecho. Sin embargo, esa persona responsable no ha sido posible determinarla, a no ser la determinación única que le hace la lesionada. Tenemos, pues, que habiéndose determinado la persona del delincuente por la lesionada; lo que en sí sirve para formar un índice grave de responsabilidad, y habiéndose demostrado el cuerpo del delito; debe procederse en conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial: con un llamamiento a juicio. Por tanto, este Tribunal—competente para decidir del mérito del sumario—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "llama a responder en juicio" a Ulpiano Atencio sujeto mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, natural de Las Lajas del Distrito de San Félix, residente a la fecha del delito en Corredor del Distrito del Barú (hijo de Teribio Atencio y Genarina Aparicio de Atencio), portador de la cédula número 15-4272; por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Dése esta orden a la Policía del Distrito del Barú y también a la del Distrito de San

GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 1951

Félix, en Las Lajas). Se fija el día 6 de febrero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los nombres de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le advierte al procesado que, de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará esta omisión como grave indicio en su contra y se procederá a decretar su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención y el Tribunal le nombre un defensor de ausente para que lo asista y represente en el juicio. Todas las autoridades del país, están en el deber de denunciar su paradero, capturando u ordenando a la vez su captura. Los habitantes de la República están también en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices o encubridores si sabiendo no lo dijeron, salvo las excepciones legales de que habla la Ley.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde del día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez, ABEL GOMEZ.
El Secretario, ERNESTO ROVIRA.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense quien reside en el Hotel Astor de esta ciudad, desconociéndose otros datos de identificación, por el delito de "apropiación indebida", contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de marzo del presente año (1951), para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio, que en su contra se le sigue por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Fabio Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.
El Secretario, A. VÁSQUEZ DÍAZ.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Hilda o Hildaura Lugo sindicada del delito de FALSEDAD, de generales conocidas en este juicio, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutoria, dictado contra ella, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con

la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Hilda o Hildaura Lugo panameña, de 23 años de edad, soltera, de oficio doméstica residente en calle segunda Perezili, casa N° 13, apartamento 13 bajos y con cédula de identidad personal N° 47-23867, por infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III, Título X Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de falsedad".

Se señala el día diez de Junio próximo venturo, a partir de las tres de la tarde, para que se lleve a cabo la vista oral de la presente causa, concediéndosele a las partes el término de cinco días para presentar pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Tres días tiene el fador Licenciado Juan J. Morán, para que presente a la sindicada Lugo al Despacho a fin de que se notifique de esta resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío.
Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero quince de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud del informe anterior designase a Francisco Alvarado Dr. defensor del procesado en reemplazo de Jorge Rodríguez B.

La audiencia tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día tres de abril próximo.

Notifíquese.
(fdo.) Burgos por Pereira Mercedes Maunier Off. Mayor.

Exhíbase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo Lugo y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario, Bonifacio Pereira J.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por este medio el suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, notifica a Silveria de Fonseca reo del delito de "Apropiación Indebida", la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Tribunal no tiene reparo alguno que hacer al fallo consultado y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese notifíquese y devuélvase.

Carlos Guevara.—R. J. Galvez.—T. R. de la Barrera. Carlos Pérez C., Srío. ad-int."

Exhíbase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo de Fonseca y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario, Bonifacio Pereira J.
(Segunda publicación)